

CONSTANCIA SECRETARIAL: Para informarle a la señora jueza, de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en el que el apoderado de la parte demandante, solicita la terminación del proceso (Archivo 46 del expediente digital).

Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 08 de mayo de 2023.

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Asunto	: Auto termina proceso por pago total –Art 461 del C.G. del Proceso.
Clase de Proceso	: Ejecutivo singular
Demandante	: Héctor Fabián Gómez González C N°94.282.277
Demandado	: Jorge Eliecer Roa López CC N° 18.371.714
Radicado	: 630014003007-2022-00079-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, el Juzgado, el despacho encuentra procedente la solicitud de terminación

elevada por el apoderado de la parte demandante, quien actúa como endosatario en procuración, pues se ha constatado que para este proceso, hay títulos judiciales que ascienden a la suma de \$4.005.561.66 m/cte, y según la liquidación del crédito aprobada por auto de fecha 20 de abril de los corrientes, el valor total del crédito adeudado por el ejecutado, es de \$ 2.791.933 m/cte, y el valor de las costas corresponde a \$150.000 m/cte.

En ese orden de cosas, se dará por terminado el proceso al tenor del artículo 461 del C.G. del Proceso, en los siguientes términos:

(i) Se ordenará la entrega a favor de la parte demandante, por conducto de su apoderado, de la suma de \$2.941.933 m/cte, suma que corresponde al valor total del crédito y de las costas procesales.

(ii) Para tal fin, les serán entregados a la parte demandante los siguientes títulos judiciales

454010000597869	por valor de	\$ 307.926,66 m/cte.
454010000600003	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000602160	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000604941	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000607775	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000609699	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000612051	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000614482	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
Total		\$ 2.742.421.66 m/cte.

(iii) Para completar el valor a pagar a la parte ejecutante, se dispondrá el fraccionamiento del título judicial número 454010000616434 en la suma \$199.511,34 que será entregado al extremo ejecutante, y en la suma de \$116.273,66 que será entregado al demandado, así como los dineros restantes, y aquellos que con posterioridad a la presente decisión, se dejen a disposición de este proceso.

(iv) Finalmente, se dispondrá el levantamiento de la cautela decretada, y se harán los demás ordenamientos pertinentes con el consecuente archivo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo con acción personal promovido por el señor HÉCTOR FABIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ en contra del señor JORGE ELIECER ROA LÓPEZ, por pago total de la obligación y de las costas (Artículo 461 del C.G del Proceso).

SEGUNDO: Ordenar la entrega a favor de la parte ejecutante por conducto de su apoderado, el abogado JOSE DIEGO CORREA RESTREPO, de la suma de \$2.941.933 m/cte, que corresponde al valor total del crédito y de las costas procesales, de acuerdo con lo considerado.

TERCERO: Ordenar la entrega a favor de la parte ejecutante, de los siguientes títulos judiciales:

454010000597869	por valor de	\$ 307.926,66 m/cte.
454010000600003	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000602160	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000604941	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000607775	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000609699	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000612051	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
454010000614482	por valor de	\$ 347.785.00 m/cte.
Total		\$ 2.742.421.66 m/cte.

CUARTO: Con el fin de completar el valor a pagar a la parte demandante, se ordena el fraccionamiento del título judicial número 454010000616434 en la suma \$199.511,34 m/cte que será entregado al extremo ejecutante por conducto de su apoderado, y en la suma de \$116.273,66 m/cte, que será entregado al demandado.

QUINTO: Ordenar la entrega a favor del demandado JORGE ELIECER ROA LÓPEZ titular de la CC N°18.371.714, de los dineros restantes, y de aquellos que, con posterioridad a la presente decisión, se dejen a disposición de este proceso.

SEXO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada en el auto de fecha 25 de febrero de 2022, consistente en «*EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo que devenga JORGE ELIECER ROA LOPEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.371.714, miembro de la POLICIA NACIONAL*».

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el OFICIO pertinente con la advertencia de que dicha cautela, fue comunicada mediante el oficio número 0206 de marzo 07 de 2022, el cual queda sin vigencia alguna.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las presentes diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

M.F.R.V.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO No

077 DE MAYO 09 DE 2023

MARIA ALEJANDRA MONTOYA ZULUAGA
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e5be423b86494d1e43f11ad6d1269e461039332732ab8e78e98f67bf9f06e78**

Documento generado en 05/05/2023 04:23:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>